*Ciudad de México a 02 de marzo de 2020.*

Por medio de la presente el solicitante **Arturo David Ramírez Hurtado** manifiesta haber recibido los privilegios correspondientes para el acceso remoto a los servicios publicados en la red interna de Grupo Nacional Provincial S.A.B. (GNP) mediante el servicio virtual private network (VPN).

Al firmar este documento el solicitante acepta y se compromete, de manera enunciativa más no limitativa, a lo siguiente:

1. Entiende que la cuenta de usuario que le ha sido asignada es única, personal e intransferible y que es el responsable final del uso o actividad que se realice con la misma.
2. Tiene prohibido compartir los datos de autenticación y es el responsable de vigilar y asegurarse que ninguna otra persona utilice su cuenta de usuario.
3. El uso de los privilegios para el acceso remoto a los servicios publicados en la red interna que le han sido asignados son exclusivamente para el cumplimiento y desempeño de sus funciones laborales.
4. Entiende la naturaleza de una conexión vía VPN es para el acceso remoto (cuando el solicitante esté conectado a una red fuera de las instalaciones de GNP), por lo tanto, el solicitante no puede, ni debe intentar conectarse vía VPN a la red de GNP, mientras que esté conectado a la red en las instalaciones de GNP.
5. Están prohibidas las conexiones simultáneas con una misma cuenta de usuario.
6. Todos los dispositivos desde donde el solicitante se conecte vía VPN deberán contar con un software antivirus instalado, actualizado y en ejecución.
7. Todos los dispositivos desde donde el solicitante se conecte vía VPN están sujetos a las mismas normas y reglamentos que se aplican a los dispositivos propiedad de GNP.
8. Se prohíbe el uso de software de auditoría de seguridad, de descubrimiento de servicios de red o que pudiese comprometer la seguridad de la red, equipos o servicios de GNP..
9. Entiende que todas conexiones vía VPN y la información que se transmite mediante la misma se encuentra monitoreo y registro permanente, con el fin de vigilar el cumplimiento de las políticas de GNP.
10. GNP se reserva el derecho de suspender temporal o permanentemente el acceso remoto vía VPN en caso de que identifique algún comportamiento anormal, evento o incidente de seguridad o incumplimiento a las políticas de GNP.
11. Los usuarios que incurran en comportamientos anómalos, abusos o incumplimiento a las políticas de GNP, estarán sujetos a acciones disciplinarias de acuerdo a las políticas y regulaciones aplicables a GNP o a las acciones que GNP determine de acuerdo con la gravedad del caso.
12. Es obligación del jefe inmediato del solicitante comunicar y solicitar la baja de la cuenta de usuario y de los privilegios para el acceso remoto vía VPN, en caso de que se concluya la relación laboral entre GNP y el solicitante.
13. Para la autorización y habilitación del acceso remoto vía VPN, es mandatoria e imprescindible la firma autógrafa de este documento por parte del solicitante y del jefe inmediato (nivel subdirección) del mismo.

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Responsable del Servicio** | |  | **Responsable de GNP(Subdirector)** | |  | **Solicitante** | |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
| Nombre: | **José Carlos Carbajal Luna** |  | Nombre: | **Victor Guerrero Ocampo** |  | Nombre: | **Arturo David Ramírez Hurtado** |
| Empresa: | **GNP** |  | Empresa: | **GNP** |  | Empresa: | **Trend IT** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  | |  |  | |  |  | |
| *Firma del Autorizador* | |  | *Firma del Responsable de GNP* | |  | *Firma del Solicitante* | |